| ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA | |
|---|---|
| *FECHA DE ELABORACIÓN* | OCTUBRE DE 2026 |
| *ÁREA SOLICITANTE* | GERENCIA |
| *TIPO DE CONTRATACIÓN* | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| *TIPO DE CONTRATO* | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| *OBJETO A CONTRATAR* | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL DE LA E.S.E. REGIÓN DE SALUD DE MEDINA, SU CENTRO Y PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS |
| *VALOR ESTIMADO* | VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($27.216.000,oo) |
| *PLAZO DE EJECUCIÓN* | TRES (03) MESES CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". Acorde con el artículo 48 de la misma Constitución, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley.

La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibidem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad".

Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 (La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La Empresa Social del Estado Región de Salud Medina, es una Entidad Pública dedicada a la prestación de servicios de salud, que en materia de contratación se rige por el Estatuto adoptado por la entidad mediante Acuerdo N° 07 de 2014, Modificado por el Acuerdo 030 de 2024, acorde con lo dispuesto por la Ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6 y Decreto 1876 de 1994 artículo 16, que establece que la contratación se regirá por las normas del Derecho Privado.

La Empresa está conformado por un conjunto de procesos administrativos, logísticos y asistenciales organizados y sometidos a normas de funcionamiento, dentro de los cuales se toman recursos financieros, humanos, físicos y de información que se transforman a través de procedimientos para la prestación de servicios de salud y en búsqueda del fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios del municipio de Medina Cundinamarca.

La Empresa Social del Estado Región de Salud Medina se encuentra ubicada en un punto geográfico más alejado en la red en salud, no obstante, de ello oferta servicios de salud de primer nivel, a aproximadamente 20.000 usuarios que se encuentran afiliados al régimen subsidiado y contributivo, población pobre no asegurada y población desplazada y usuarios de seguros estudiantiles, de los Municipios de Medina, Paratebueno e Inspección de San Pedro de Jagua – Ubalá (Zona B) Cundinamarca. Por lo tanto, se necesita garantizar la adecuada prestación de los servicios ofertados en el área asistencial con el fin de disminuir la morbilidad y así garantizar la calidad de vida de los usuarios.

Aunado a todo lo anterior la prestación de los servicios de salud es constante día y noche los trescientos sesenta y cinco días del año por lo que sin el menor asomo de duda no es pro tempore y tal forma que esta forma contratación directa está prevista en el estatuto de contratación Acuerdo 07 de 2014, Modificado por el Acuerdo 030 de 2024, que es el norte de la contratación de toda Empresa Social del Estado.

En este orden de ideas se requiere la contratación de personal en el área extramural que coadyuve para prestar el objeto misional de la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina que es la prestación del servicio de salud cumpliendo así también los fines y funciones del Estado implícitos en los artículos 2 y 209 constitucionales, aunado a lo anterior garantizando que se cumpla con el objeto constitucional en salud, siendo este último un derecho fundamental que prima por encima de cualquier forma de legalidad, porque la misma tiene conexión directa con la vida y la integridad física, que bajo una tensión de derechos sin el menor asomo de dudas, la legalidad y las demás formas deben ceder ante bienes jurídicamente tutelables de más relevancia y en la ponderación de derechos y deberes la vida está por encima de cualquier forma de contratación, pues es en sí la vida y la salud, es el bien más preciado NO renovable de todo ser humano.

En consecuencia, de todo lo anterior se requiere un Profesional en Medicina para apoyar en la valoración, diagnóstico, manejo y tratamiento de la enfermedad de nuestros usuarios en los servicios de salud como urgencias, consulta externa, hospitalización, vacunación, la rendición de informes a los entes de control y autoridades y organismos autónomos e independientes que así lo requieran, sin que con ello se indique ningún tipo de subordinación del contratista pues tal control es apenas natural y legítimo conforme la sentencia C 154 de 1997, a su turno esta actividad contractual no laboral el contratista debe tener pleno conocimiento y así lo ha de aceptar mediante la firma de la correspondiente al contrato de prestación de servicios en donde se le debe hacer saber que esta relación contractual no causa ningún tipo de prestaciones sociales y que el pago de la seguridad social es netamente por parte del contratista, lo anterior conforme lo señala el artículo 1602 del Código Civil.

Que la planta de personal de la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina, no es suficiente para la prestación efectiva del servicio de salud por lo tanto requiere la contratación de un médico general, esto con miras a garantizar que la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina cuente con personal idóneo para que no se vea afectado ni alterado el cumplimiento de la misión de la Empresa Social del Estado, la cual va íntimamente ligada con el servicio que se pretende contratar.

Que, dentro de la planta de personal de la E.S.E Región de Salud Medina, no se cuenta con personal que, de manera temporal, pueda ejecutar las actividades relacionadas con el objeto contractual, ni que posea los conocimientos necesarios para el desarrollo de dicho objeto, incluso durante el término estrictamente indispensable para la realización de las actividades a desarrollar.

La Empresa Social del Estado Región de Salud Medina en aras de cumplir con las metas trazadas para la vigencia, pretende realizar un esfuerzo con recursos propios, tiene contemplado en el presupuesto los rubros 2.4.5.02.09.001.01.02 personal asistencial - servicios para la comunidad, sociales y personales, del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026 que se puede afectar para sufragar los gastos de contratación de personal que realice las actividades de bienestar a los funcionarios de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD MEDINA

Que la presente contratación, se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

## 2. PERFIL REQUERIDO

**Experiencia**: Para la presente contratación, la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina, requiere de una persona natural, con experiencia mínima de dos (02) meses relacionados con el objeto a contratar.

**Formación académica:**

A. Título Profesional en Medicina General
B. Acta de grado
C. Carta de Presentación de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.
D. Certificación laboral.
E. Los cursos requeridos por el sistema único de habilitación

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

**OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL DE LA E.S.E. REGION DE SALUD DE MEDINA, SU CENTRO Y PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS

**PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDAS**: Rethus

**IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO EL CLASIFICADOR DE BIENES SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC**:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | SERVICIO |
|---|---|---|---|
| 85 | 8510 | 851016 | 85101604 |

**4. VALOR ESTIMADO**

El presupuesto oficial estimado para la contratación de estos servicios y el estudio de mercado de acuerdo con lo requerido por la institución se fija en la suma de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($27.216.000,oo)** que se encuentra incluido en el presupuesto de la E.S.E para la vigencia fiscal del año 2026.

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo total del contrato será de **TRES (03) MESES CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

**6. FORMA DE PAGO**

La **ESE REGION DE SALUD MEDINA** pagará al **CONTRATISTA** el valor fijado del presente contrato de la siguiente manera: frente a la facturación y/o cuenta presentada donde se liquidará el total de horas efectivamente realizadas, las cuales tendrán un valor de hora por **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($37.800) M/CTE** para los servicios de Urgencias y Hospitalización y **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($32.500) M/CTE** para el servicio de consulta externa; hasta cubrir el valor total apropiado para el presente contrato. Será requisito para el pago la presentación de: **1.** Informe expedido por el Supervisor **2.** Informe de actividades ejecutadas. **3.** Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). No obstante lo anterior, dicho pago estará condicionado al PAC y flujo de caja con que cuente LA EMPRESA. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El término del pago sólo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará en la E.S.E Región de Salud Medina, o por la necesidad del servicio deberá prestarlo en el Centro de Salud de Paratebueno, Puestos de Salud de San Pedro de Jagua y Maya.

**8. RUBRO PRESUPUESTAL**

| | |
|---|---|
| **Rubro presupuestal:** | 2.4.5.02.09.001.01.02 personal asistencial - servicios para la comunidad, sociales y personales |
| **Fuente de financiación:** | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-0863-2026 entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud y la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina, cuyo objeto es "Financiar los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD MEDINA con Nit, 892001990-8, con los recursos asignados del Sistema General de Participaciones (SGP) |
| CDP: | 846 de 2026 |

**9. SUPERVISOR DEL CONTRATO**

La **GERENCIA DE LA E.S.E. REGION DE SALUD MEDINA** controlará, supervisará y velará el cabal cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** a través del **FUNCIONARIO QUE DESIGNE GERENCIA,** quien ejercerá la función de supervisión del presente contrato con el fin de verificar el cumplimiento del mismo, de los servicios y la calidad, dentro del marco de la Ley 1474 de 2011. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1).-** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2).-** Suscribir acta de inicio del contrato; **3).-** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4).-** Verificar el pleno cumplimiento

por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5).-** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; **6).-** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7).-** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8).-** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9).-** Solicitar modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10).-** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Hospital; **11).-** Sugerir al Hospital, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato; **12).-** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

## 10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Debido a que se trata de la modalidad de contratación directa no se fijan criterios de selección para escoger la oferta más favorable a la entidad.

No obstante, el contratista deberá cumplir con los requisitos requeridos para la ejecución del contrato y presentar los siguientes de orden legal requeridos por la E.S.E, a saber

A. Propuesta
B. Fotocopia de cédula de ciudadanía
C. Libreta militar para hombres menores de 50 años.
D. Certificado de antecedentes judiciales, medidas correctivas, procuraduría y contraloría vigentes.
E. Certificado de Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.
F. Redam - Registro de Deudores Alimentarios Morosos
G. Registro único tributario
H. Documentos de acreditación de estudios y experiencia relacionada.
I. Tarjeta profesional y antecedentes profesionales en los casos que apliquen.
J. Acreditación de afiliación y/o pago de SGSS conforme lo señala la ley 789 de 2002 artículo 50.
K. Examen de salud ocupacional.
L. Certificación bancaria para depósito de honorarios.
M. Formato de inhabilidades e incompatibilidades.
N. Los demás que correspondan de conformidad al objeto a contratar.

## 11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones por la constitución y la ley, establecidas por la Constitución y la ley para contratar con entidades estatales. El proponente deberá declarar explícitamente que no se encuentra afectado por ninguna de estas causales, asegurando así su plena capacidad legal para participar en el proceso de contratación y cumplir con las obligaciones contractuales.

## 12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, se comprometen a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

**A. Obligaciones Generales:**

1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las condiciones contractuales pactadas. (La ESE se reserva el derecho de no aceptar el objeto del contrato que no cumpla con dichas especificaciones).
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina.
5. Atender de manera oportuna y con el debido respeto las recomendaciones efectuadas por el Contratante y el Supervisor del contrato quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las condiciones contractuales pactadas.

7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la institución a través del Supervisor, Directiva y/o Coordinador respectivo.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, respecto al manejo de información de los pacientes y de la institución.
13. Entregar mensualmente al Contratante el informe de actividades desarrolladas acorde al objeto contractual con el Vo Bo del Supervisor del contrato.
14. Asistir y participar activamente en los procesos de inducción, reinducción, capacitación, actualización y en todas aquellas actividades organizadas por la institución y a las cuales sea convocado.
15. Participar bajo su autonomía en la organización y realización de simulacros, evaluación y mejoramiento de la capacidad de respuesta ante emergencias y desastres internos y externos, con el fin de garantizar la protección a los usuarios y al personal de la institución.
16. Apoyar el proceso de inducción y reinducción institucional brindando la información necesaria al personal que lo requiera, sobre el área de su competencia.
17. Elaborar y entregar oportunamente todos los informes que le sean solicitados por el Contratante, a través del Supervisor, Directiva y/o Coordinador respectivo.
18. Proyectar respuesta a requerimientos hechos por parte de los diferentes entes de control sobre información del área de su competencia, cuando corresponda.
19. Realizar actividades de apoyo en las diferentes áreas, para el adecuado funcionamiento de la institución relativas a su perfil, según indicaciones dadas a través del Supervisor, Directiva y/o Coordinador respectivo.
20. Devolver en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios, los bienes y/o elementos que le hayan sido entregados por la institución como apoyo logístico.
21. El contratista deberá estar actualizando en los conocimientos propios sobre habilitación y acreditación conforme al Decreto 903 de 2014 y a las Resoluciones 3100 de 2019 y Resolución 5095 de 2018 y las demás que la norma colombiana establezca.
22. Procurar el cuidado integral de su salud.
23. Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud.
24. Cumplir las normas de seguridad e higiene propias de la empresa.
25. Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa
26. Informar las condiciones de riesgo detectadas al jefe inmediato.
27. Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente.
28. Las demás actividades asignadas por el Contratante de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área asignada.

**B. Obligaciones de Aseguramiento de la Calidad y humanización de la Atención:**

1. Participar activamente en el proceso de Gestión de Calidad y contribuir al diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento.
2. Realizar la atención con calidez humana y respeto, preservando la privacidad y dignidad al usuario, dando cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.
3. Habilitación: Aplicar las guías, manuales y protocolos institucionales.
4. Identificar y minimizar los riesgos inherentes a la atención que puedan causar daño al usuario.
5. Aplicar las medidas de bioseguridad acorde con los protocolos institucionales.
6. La correcta y obligatoria utilización de elementos de protección personal y vestido de trabajo adecuados, para el desempeño de sus funciones.
7. Dar cumplimiento al programa de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia. (Manejo de dispositivos médicos, verificación de fechas de vencimiento, registro INVIMA, etc.)
8. Correcta clasificación y manejo de residuos y diligenciamiento de formatos de manera completa y correcta.

9. Aplicación del plan de emergencias institucional.
10. Brindar una atención y trato humanizado al cliente externo y/o usuario y establecer relaciones de respeto y cordialidad con el cliente interno de la institución, proporcionando así un ambiente digno al paciente, familia y a los compañeros.
11. Aplicación del Programa Institucional de Seguridad del Paciente
12. Diligenciar en forma completa, correcta y veraz los formatos establecidos para el registro de la atención
13. Permitir y atender las auditorías externas de verificación que sean realizadas a la institución por parte de la Secretaria de Salud Departamental, las EPS´S, y los auditores internos de la ESE. Mostrar la adherencia y la aplicación de lo contenido en las guías, protocolos y manuales que como profesional responsable de la atención desarrolla y tiene evidencias verificables.
14. Realizar la atención integral al usuario y su familia, bajo los criterios de calidad, oportunidad, eficacia, eficiencia, ética, profesionalismo, calidez humana y compromiso social.
15. Conocer, acatar y poner en práctica las directrices del código de ética de la ESE.
16. Dar cumplimiento y participar activamente en la Estrategia IAMI, a fin de contribuir y garantizar la permanencia de la institución como Entidad Certificada.

**C. Obligaciones del programa de Seguridad Del Paciente:**

1. Participar en la Gestión para la Seguridad del Paciente, como eje fundamental de la planificación, prestación y evaluación de los Servicios de Salud ofertados por la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina y sus sedes integrales en red, conforme los parámetros de la resolución 3100 de 2019.
2. Conocer la política de seguridad del paciente de la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina y sedes integrales en red.
3. Realizar la atención con calidez humana, respeto, preservando la privacidad, comunicación y dignidad al usuario y acciones seguras dando cumplimiento al programa de seguridad del paciente.
4. Conocer y Aplicar el manual programa de seguridad del paciente, las prácticas seguras y sus protocolos institucionales, conforme los parámetros de la resolución 3100 de 2019.
5. Participar en las estrategias de fortalecimiento de la cultura de seguridad del paciente como lo son (rondas de seguridad, capacitaciones, aplicación de listas de chequeos).
6. Participar en las encuestas de diagnóstico de cultura de seguridad del paciente.
7. Conocer y realizar los reportes de sucesos en el formato correspondiente y su adecuado diligenciamiento.
8. Aplicar los planes de mejora instaurados para para prevenir y mitigar el suceso inseguro o el evento adverso.
9. Participar en la investigación del suceso o evento reportado que se realiza para el análisis del evento adverso según se requerimiento.
10. Adquirir Compromiso con la seguridad del paciente en la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina y sedes integrales en red.

**D. Obligaciones Específicas:**

EL CONTRATISTA ejecutará con plena autonomía las actividades para la EMPRESA de:

1. Garantizar la atención médica de los usuarios con una meta mínima de veinticinco (25) consultas diarias programadas, correspondientes a la consulta de Promoción y Mantenimiento de la Salud, la Ruta Materno Perinatal y los demás programas institucionales, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 y los manuales institucionales vigentes, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.
2. Brindar atención médica integral, oportuna y segura a los usuarios que consulten por los servicios de urgencias, hospitalización, atención al parto, traslado asistencial y consulta externa, garantizando la aplicación del enfoque diferencial, humanizado y centrado en el paciente, de conformidad con la normatividad vigente y los protocolos institucionales, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.
3. Realizar y responder por la prescripción de medicamentos, ayudas diagnósticas, interconsultas, remisiones y tratamientos de manera racional, pertinente y segura, de acuerdo con los lineamientos institucionales, el Plan de Beneficios en Salud vigente, las guías de práctica clínica y las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), garantizando la aplicación de los principios de seguridad del paciente, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.

4. Realizar y responder por el traslado asistencial de los pacientes que requieran atención en un nivel de mayor complejidad, ya sea en modalidad básica con acompañamiento médico o en modalidad medicalizada, garantizando la adecuada valoración clínica, estabilización previa y continuidad del cuidado, hasta la entrega formal del paciente a la institución receptora o a la tripulación responsable del traslado, de conformidad con los protocolos institucionales vigentes, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.
5. Realizar las valoraciones medicolegales y efectuar los registros correspondientes en la historia clínica y en los formatos oficiales, cuando las circunstancias así lo requieran, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, los protocolos institucionales y los principios éticos y legales aplicables, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.
6. Dar cumplimiento al procedimiento institucional de recibo y entrega de turno, mediante la realización de rondas clínicas con el equipo asistencial, verificando el registro y reporte de novedades, el diligenciamiento de libros, la historia clínica y los formatos establecidos, así como liderar la revista médica, garantizando la continuidad del cuidado, la seguridad del paciente y el cumplimiento de los protocolos institucionales vigentes, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.
7. Realizar y/o supervisar la administración de medicamentos a los pacientes atendidos en los servicios de urgencias, hospitalización, atención de partos y durante el transporte asistencial en modalidad básica o medicalizada, cuando se requiera, garantizando la aplicación segura, la verificación de los quince correctos y el registro completo, oportuno y verificable en la historia clínica, de conformidad con los protocolos institucionales vigentes, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.
8. Apoyar la realización de la valoración clínica integral, la clasificación del riesgo (triage) y la toma de decisiones diagnósticas y terapéuticas de los usuarios, identificando oportunamente signos de alarma y condiciones que requieran manejo prioritario, referencia o contrarreferencia, priorizando especialmente los eventos maternos, las situaciones de violencia de género, el maltrato en menores de edad y adultos mayores, los intentos o la ideación suicida y los casos de desnutrición en menores de cinco (5) años, los cuales deberán ser clasificados como triage I o II, de conformidad con los protocolos institucionales y la normatividad vigente, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.
9. Realizar el diligenciamiento correcto, completo, oportuno y verificable de los registros en la historia clínica , en formato físico o sistematizado, conforme a la normatividad vigente y a la Resolución 1995 de 1999, escalas e instrumentos requeridos, incluyendo RIAS, remisiones, registros médico-legales (cíclicos), FURIPS, RUAF, MIPRES, fichas de notificación, consentimientos informados y disentimiento pediátrico, entre otros, garantizando la trazabilidad del acto médico y el cumplimiento de la normatividad y los protocolos institucionales vigentes, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.
10. Realizar la orden del antígeno prostático específico (PSA) a un mínimo de quince (15) usuarios de manera mensual, seleccionados a partir de las bases de datos proporcionadas por la líder del proceso, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 y los lineamientos institucionales vigentes, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.
11. Notificar de manera diaria al líder del proceso el 100 % de las órdenes de prueba de embarazo generadas y enviadas, así como la totalidad de las pruebas con resultado positivo, con el fin de garantizar la captación temprana de gestantes y la activación oportuna de la Ruta Materno Perinatal, de conformidad con los protocolos institucionales vigentes, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.
12. Realizar una meta mínima de diecisiete (17) consultas diarias de planificación familiar a mujeres identificadas en la base de datos proporcionada por la líder del proceso, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3280 de 2018, las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y los lineamientos institucionales vigentes, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.
13. Notificar e informar de manera diaria a la líder del proceso y/o al profesional de nutrición los casos identificados de niños y niñas menores de cinco (5) años con desnutrición aguda, garantizando el registro correspondiente, la canalización oportuna y la activación de la ruta de atención según los protocolos institucionales vigentes, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.
14. Realizar la demanda inducida de los usuarios a las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3280 de 2018, garantizando el registro, orientación y seguimiento de las acciones realizadas, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.
15. Mantener un nivel mínimo del noventa y cinco por ciento (95 %) de adherencia a las guías de práctica clínica y a las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), así como al adecuado diligenciamiento de la historia clínica, garantizando registros completos, oportunos y

verificables, de conformidad con la normatividad vigente, los manuales y protocolos institucionales, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.

16. Realizar el cierre diario del 100% de las historias clínicas de los pacientes atendidos en cada uno de los servicios, garantizando la completitud, oportunidad y coherencia de los registros clínicos, de conformidad con la normatividad y los lineamientos institucionales vigentes, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.
17. Garantizar la atención integral, oportuna y segura a las víctimas de abuso sexual y a las víctimas de ataques con agentes químicos, proporcionando primeros auxilios psicológicos, brindando asesoría inicial, activando la ruta de atención correspondiente, administrando el tratamiento indicado, notificación, referencia y seguimientos, de conformidad con la normatividad vigente y los protocolos institucionales, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.
18. Participar de manera activa y permanente en el programa institucional de fortalecimiento de capacidades, en un 100 %, con el fin de mantenerse actualizado en las guías, protocolos y lineamientos institucionales, así como en las disposiciones nacionales e internacionales aplicables, cuando corresponda, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.
19. Apoyar la gestión de las remisiones de los usuarios, asegurando el diligenciamiento completo, veraz y oportuno de la información en la historia clínica, los formatos de remisión y demás documentos institucionales correspondientes, de acuerdo con el procedimiento de referencia y contrarreferencia, así como la activación de la ruta de traslado asistencial cuando aplique, garantizando la trazabilidad y la continuidad de la atención, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.
20. Cumplir de manera oportuna con la notificación inmediata de los eventos de interés en salud pública al Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), diligenciando de forma correcta, completa y verificable las fichas de notificación, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente del Instituto Nacional de Salud y los protocolos institucionales, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.
21. brinda a los pacientes atención humanizada, promoviendo y garantizando sus derechos, también teniendo en cuenta la diversidad y enfoque diferencial para la atención en salud, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.
22. Apoyar, cuando se requiera y de acuerdo con su perfil y competencias, los diferentes servicios y procesos asistenciales de la institución, garantizando el cumplimiento de los protocolos, manuales y procedimientos institucionales vigentes, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.
23. Garantizar el cumplimiento de las actividades de aseo, limpieza rutinaria de las áreas asistenciales a su cargo, a la necesidad del servicio, dando estricto cumplimiento a los manuales, protocolos y procedimientos institucionales, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.
24. Cumplir de manera estricta y permanente con los protocolos, manuales de procesos y procedimientos institucionales, así como con las demás normas legales y reglamentarias vigentes aplicables, en el desarrollo de sus funciones en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.
25. Mantener la confidencialidad, reserva y protección de la información clínica de los pacientes y de cualquier otro dato sensible relacionado con el entorno laboral, garantizando su uso exclusivo para fines asistenciales y administrativos autorizados, de conformidad con la normatividad vigente, los principios éticos y los protocolos institucionales de la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.
26. Cumplir de manera estricta con el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP), de acuerdo con lo establecido en el Manual de Bioseguridad Institucional y los protocolos vigentes, garantizando la seguridad del paciente, del trabajador y del entorno, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.
27. Dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Contingencia Institucional, en caso de presentarse interrupciones del fluido eléctrico y/o del servicio de internet, garantizando la continuidad de la atención y de los procesos asistenciales y administrativos, de conformidad con los protocolos y lineamientos vigentes de la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.
28. Participar activamente en el desarrollo y sostenibilidad del Sistema de Obligatorio de Garantía de la Calidad en sus cuatro componentes de la E.S.E para trabajar permanentemente en la búsqueda de la satisfacción del usuario interno y externo.
29. Velar por el cumplimiento de las estrategias de seguridad paciente, mantener activas todas las alarmas y medidas de seguridad del paciente en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.
30. Reportar los eventos adversos en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red, y participar en las acciones de mejora.

31. Contribuir al proceso de habilitación según resolución 3100 del 2018 de los servicios Urgencias, hospitalización y atención de partos, trasporte asistencial básico y Medicalizado en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.
32. Solicitar, utilizar, custodiar, salvaguardar y vigilar, los recursos y equipos que sean necesarios y los que se encuentran en cada servicio y velar por la conservación y uso adecuado de los mismos, respondiendo por su deterioro o pérdida.
33. Devolver en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios, los bienes y/o elementos que le hayan sido entregados por el hospital como apoyo logístico.
34. Asumir la responsabilidad con los soportes en la historia clínica que garanticen la pertinencia de todo lo facturado durante la atención del paciente, por concepto de glosas se generen producto de su responsabilidad de conformidad con sus obligaciones contractuales.
35. Responder por la glosa definitiva con el valor de los honorarios adeudados por la ESE, que se genere por su responsabilidad de acuerdo con sus obligaciones contractuales, autorización que se entiende prestada con la firma el presente contrato de prestación de servicios.

**OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** EL HOSPITAL se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Cancelar oportunamente a EL CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados
2. Suministrarle, a título de tenencia al contratista los elementos y equipos de su propiedad que usará.
3. El contratista en desarrollo de la labor contratada y exclusivamente por el tiempo de duración del contrato para la realización exclusiva de las labores propias del mismo.
4. Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
5. Realizar los descuentos de Ley originados en virtud de la ejecución del presente contrato.

**13. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, Decreto 1621 de 1995 (septiembre 25) por el cual se aclara el decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993.
Que el artículo 14 de la ley 1150 de 2007 establece que Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

En concordancia con lo anterior, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En el mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto emitido el 6 de abril de 2000 estableció: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, estas cláusulas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado".

Conforme a lo estipulado en el artículo 31 del Acuerdo 007 de 2014 "Por medio del cual se adopta el estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar de Medina Cundinamarca", Modificado por el Acuerdo 030 de 2024, "Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la Empresa de Salud Medina", se estableció las modalidades y mecanismos de selección del contratista, encontrándose dentro de esta la Contratación Directa, como una de las modalidades para seleccionar al contratista, en concordancia con la Resolución No. 081 de 2024, *"Por Medio del Cual se Expide y Adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. Región de Salud Medina.*

***ARTÍCULO 32º. Contratación Directa.*** *Es el procedimiento mediante el cual la Empresa puede contratar directamente, de acuerdo a los requerimientos específicos de la empresa, observando los precios de mercado.*

*El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en los eventos de contratación Directa, se incluirá en los estudios previos.*

***PARÁGRAFO:*** *Se acudirá al procedimiento de la Contratación Directa en los siguientes casos:*

***a) Cuando el monto del contrato no supere DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.***
*b) Cuando se trate de contratos Interadministrativos.*
*c) Cuando se trate de contratos de empréstitos.*
*d) Cuando se trate de contratos de actividades científicas y/o tecnológicas.*
*e) Cuando no exista pluralidad de oferentes o proponentes en el mercado.*
***f) Cuando se trate de contratos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para ejecución de trabajos artísticos que solo se pueden encomendarse a determinadas personas naturales y jurídicas.***
*g) Cuando se trate de contratos de arrendamiento.*
*h) Cuando se trate de contratos de comodato.*
*i) Cuando se trate de contratos de compra o venta de Servicios de Salud.*
*j) Cuando se hubiere declarado desierta una convocatoria Pública.*
*k) Adquisición de bienes y servicios en almacenes denominados grandes superficies.*
*l) Adquisición de bienes o servicios a través de la celebración de compras a proveedores vinculados a la Tienda Virtual del Estado Colombiano*

Que, para satisfacer la presente contratación, se debe dar aplicación a lo establecido en el literal A) del Parágrafo del artículo 32 del referido Acuerdo, en concordancia con la Resolución 081 de 2024, *"Por Medio del Cual se Expide y Adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. Región de Salud Medina,* los cuales establecen que, se acudirá al procedimiento de Contratación Directa, cuando se trate de contratos cuyo monto no superen los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES", así como lo establecido en el literal F *Cuando se trate de contratos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para ejecución de trabajos artísticos que solo se pueden encomendarse a determinadas personas naturales y jurídicas*

## 14. DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

En virtud de lo establecido en el Manual de Contratación, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, LA ESE REGION DE SALUD MEDINA, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, aplicará descuentos, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, suma que podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la ESE REGION DE SALUD MEDINA. Los montos y supuestos sobre incumplimiento deben tener corresponsabilidad con los aspectos técnicos y obligaciones contempladas en los términos de condiciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la aplicación de dichos descuentos se requerirá el concepto previo del supervisor designado, quien de antemano debe solicitarle al contratista las explicaciones correspondientes. Si estas no son satisfactorias y no obedecen a circunstancias que exoneren de responsabilidad al mismo, se aplicarán mediante acto administrativo motivado las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio de los recursos que por la vía gubernativa y judicial pueda interponer el contratista.

**SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del contratista, el mismo pagará a LA ESE REGION DE SALUD MEDINA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas o descuentos y declaratoria de caducidad del contrato previo adelantamiento del procedimiento que cita la Ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas se tomará o descontará del saldo a favor del contratista, quien desde ya lo autoriza, o de la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

El 1% diario del valor de la facturación del mes donde ocurrió el incumplimiento de las actividades u obligaciones a ejecutar del contrato, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

## 15. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

### 1. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 del 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra

Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

## TABLA 1: MATRIZ DE RIESGOS

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación total | Prioridad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. | General | Externo | Selección | Operacional | Contratista presenta documentos e información inconsistente | Contratista sin el lleno de requisitos legales | 2 | 3 | 3 | Medio |
| 2. | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable. | Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Jurídica de contratación de la ESE | 4 | 2 | 4 | Medio |
| 3. | General | Externo | Planeación | Económico | Derivados del comportamiento del mercado, tales como fluctuación en los precios de los insumos, desabastecimiento, etc. | Variación del monto del presupuesto oficial. | 2 | 4 | 4 | Alto |
| 4. | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | No se entregan las actividades en los tiempos estipulados, en consecuencia, no se puede cumplir con los objetivos de la ESE | Riesgo financiero, disminución de los ingresos de la institución | 2 | 3 | 3 | Medio |
| 5. | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista | Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas | 2 | 4 | 3 | Medio |
| 6. | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato | Conflictos administrativos debido a una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato | 2 | 2 | 2 | Bajo |

- **FORMAS DE MITIGARLO**

| No. | ¿A Quién Se Asigna? | Tratamiento/ Controles A Ser Implementados | Impacto Después Del Tratamiento | | | | ¿Afecta La Ejecución Del Contrato? | Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento | Fecha Estimada En Que Se Inicia El Tratamiento | Fecha Estimada En Que Se Completa El Tratamiento | Monitoreo Y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración Del Riesgo | Categoría | | | | | ¿Como Se Realiza El Monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | HOSPITAL | Apoyo jurídico por parte del Asesor Jurídico | 2 | 1 | 1 | RIESGO BAJO | NO | Profesional de Apoyo en contratación responsable del cargo | Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia | Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP | Asesoria a las Subgerencias por parte del asesor Jurídico | Cada vez que se presente una solicitud de contratación |
| | 2 | HOSPITAL | Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato | 1 | 1 | 1 | RIESGO BAJO | NO | Abogado responsable | Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia | Cuando la entidad publique el contrato y aporta la garantía | Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de estos requisitos | Cada vez que se elabore un contrato |
| | 3. | HOSPITAL | Elaboración de un estudio serio del mercado, analizando las condiciones del orden nacional y local. | 1 | 2 | 3 | RIESGO MEDIO | Si | Grupo de Contratos y Adquisiciones | En la que se elaboran los presentes estudios previos | El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación | Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados. | Cada vez que se presente la situación. |
| | 4. | HOSPITAL Y CONTRATISTA | Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos del Hospital | 1 | 1 | 1 | RIESGO BAJO | NO | Hospital y contratista | Desde que inicia la ejecución de contrato | Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato | Permanente consulta y actualización normativa | Constante |
| | 5. | CONTRATISTA | Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista | 3 | 3 | 3 | RIESGO MEDIO | SI | Supervisor del contrato | Desde que inicia la ejecución de contrato | Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato | Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento | Constante |

16. GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

SE SOLICITAN GARANTÍAS: SI_X__ NO____

El CONTRATISTA constituirá garantía única a favor de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD MEDINA NIT. 892.001.990-8 otorgada por una compañía aseguradora o banco autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así : A) **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA**: Por un valor equivalente a 200 SMMLV, y deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 1:** La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de la E.S.E., para lo cual deberá presentar el recibo de pago, la póliza no expirará por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen. **PARÁGRAFO 2.** La constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades legales ante todos los riesgos asegurados.

## 17. ANÁLISIS DEL SECTOR

### 1. Análisis del Mercado

El sector de servicios administrativos, profesionales y de apoyo a la gestión, es uno de los mercados que tiene mayor impacto dentro de la ejecución de los recursos en las entidades estatales, en cuanto a:

- Generación de Ingresos.
- Impacto positivo por el desarrollo de actividades que benefician a las entidades territoriales y por ende a la nación en general.
- La promoción y fomento del mercado de servicios, adicionalmente contribuye al desarrollo de otros sectores económicos, teniendo un gran impacto en el desarrollo positivo de la economía del país.

Debido al crecimiento exponencial de los índices poblacionales de la nación, cada vez son más las personas (naturales y/o jurídicas) que se requieren, para atender las necesidades de la comunidad y cumplir con los fines del estado. Aunado a ello, existe un crecimiento constante en el acceso a la educación técnica, tecnológica y/o superior, que permite el perfeccionamiento y/o especialidad en el desarrollo de los servicios demandados por la entidad. A nivel municipal y regional, existen personas naturales y/o jurídicas, que cuentan con los requisitos de experiencia e idoneidad definidos por la entidad en los documentos del proceso, para satisfacer las necesidades propuestas, (como puede evidenciarse en el aplicativo Secop al consultar los acuerdos de voluntades celebrados por la entidad en anteriores vigencias fiscales, cuyo objeto resulta ser similar al que se requiere contratar), con lo cual resulta imperioso concluir que existe una excelente oferta.

- **Contrataciones recientes:**

Este tipo de servicios ha sido contratado en anteriores oportunidades por la E.S.E Región de Salud Medina, así mismo no se cuenta con el personal de planta que cuente con los atributos requeridos para la atención directa de la necesidad establecida en el objeto del contrato.

Razón por la cual el punto de comparación que se toma para la presente son contrataciones similares en otras Entidades y en la E.S.E Región de salud Medina en la vigencia actual o anteriores:

| NUMERO DE CONTRATO | OBJETO | VALOR | ENTIDAD CONTRATANTE | TIPO DE CONTRATO |
|---|---|---|---|---|
| CPS-1208-2026 | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA COORDINACION HOSPITALARIA Y REFERENCIA DE PACIENTES EN LA E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ DE LA MESA Y SUS CENTROS Y PUESTOS DE SALUD | 25.000.000 COP | E.S.E HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| CPS-261-2026 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDICO GENERAL | 12.000.000 COP | HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

### 2. Perspectiva Económica

Respecto de este rango de análisis, es importante mencionar en relación con las directrices típicas de análisis propuestas por Colombia Compra Eficiente, que:

Se tuvieron en cuenta los datos y análisis del mercado regional y municipal, especialmente de contratos celebrados en la vigencia actual o en las anteriores, cuyo objeto guarda relación con el que se pretende celebrar a través del presente proceso de selección, con el fin de obtener el mejor precio para los intereses que la entidad persigue, teniendo en cuenta la calidad y condiciones técnicas de los servicios a adquirir.

### 3. Perspectiva Técnica

En relación con el aspecto técnico de este análisis, vale decir que el alcance de las obligaciones especificas a cargo del oferente - posible contratista, relacionadas en el estudio previo, serán responsabilidad exclusiva del mismo. Sin embargo, con posterioridad a la adjudicación, el contratista se obligará con la entidad a dar estricto cumplimiento al objeto contractual, para lo cual definirá en forma mancomunada con la supervisión del contrato, el procedimiento a emplear para garantizar su debida ejecución.

### 4. Perspectiva Legal

El objeto del presente proceso está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio y conforme a lo estipulado en el artículo 31 del Acuerdo 007 de 2014 "Por medio del cual se adopta el estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar de Medina Cundinamarca", Modificado por el Acuerdo 030 de 2024, "Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la Empresa de Salud Medina", se estableció las modalidades y mecanismos de selección del contratista, encontrándose dentro de esta la Contratación Directa, como una de las modalidades para seleccionar al contratista. Por otra parte, la E.S.E Región de Salud Medina, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles por vía judicial o administrativa.

Analizado el objeto del presente proceso de selección se tiene que es legalmente viable, ya que sustenta el desarrollo del proceso contractual, es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan el Código de Comercio, y la normatividad contractual, no contraviene normas de carácter público, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general. Se trata de servicios que se encuentran en el comercio, determinados en su género, y así mismo, pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas.

**18. FIRMA DEL SOLICITANTE**

**MIGUEL ANGEL CASTELBLANCO JUNCO**
**Gerente**
**E.S.E Región de Salud Medina**

*Proyectó: Yesica Yineth Hidalgo Ramirez./ Apoyo Profesional contratación*
*Revisó: Shirley Lorena Calderón Márquez / Asesor Jurídico de Contratación*
*Verificó: David Ricardo Zuñiga Medina / Coordinador Administrativo*